

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 02 de julio de 2021 se notificó electrónicamente al representante legal de la empresa **SERVIGAS DE NARIÑO E.S.P.S.A.S.**, señor **JOSÉ MILTON GÓMEZ** la Resolución CREG 067 de 04 de junio de 2021 *Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.*

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 12 de julio de 2021, la empresa **SERVIGAS DE NARIÑO E.S.P.S.A.S.**, no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 067 de 04 de junio de 2021, quedó en firme a partir del 13 de julio de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, julio 14 de 2021.



HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
14/07/2021 11:40:06
No.RADICACION I-2021-002005
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación